

El acceso a la universidad de colectivos específicos en el contexto español

Access to university of certain groups in the spanish context

Joaquín Gairín* y José Luis Muñoz**

Recibido: 29-08-2014 - Aceptado: 17-11-2014

Resumen

La aportación aborda la temática del acceso a la universidad de colectivos específicos en el contexto universitario español. En concreto, centra el análisis en las particularidades, los requerimientos y otros condicionantes que inciden en el acceso a la universidad de las personas mayores de 25 años, las personas mayores de 40 y 45 años, las personas mayores de 50 años y los estudiantes con discapacidad. Se concretan asimismo diversas actuaciones para promover la presencia de estos colectivos específicos en la universidad y que se focalizan en la captación, la incorporación, la acogida y la retención de estudiantes en el contexto de una universidad que aspira a ser inclusiva, abierta a todos y propulsora del aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Palabras clave: universidad, acceso, colectivos específicos, inclusión y actuaciones.

Abstract

The contribution addresses the issue of access to university of certain groups in the Spanish university context. Specifically, the analysis centres on its peculiarities, requirements and other determining factors with an impact on access to university for people over 25, 40, 45 and 50 years of age and disabled students. Various measures are also defined to promote the presence of these specific groups in university and which focus on attraction, incorporation, reception and retention of students in the context of a university that aspires to be inclusive, open to all and a promoter of learning throughout life.

Keywords: university, access, specific groups, inclusion, measures.

* Pedagogo y catedrático de Didáctica y Organización Escolar. Ha sido director de un centro educativo, decano de facultad, director del ICE y actualmente director del Departamento de Pedagogía Aplicada de la Universidad Autónoma de Barcelona. joaquin.gairin@uab.cat

** Pedagogo y doctor en Pedagogía. Es profesor del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad de Valencia y ha sido profesor del Departamento de Pedagogía Aplicada de la Universidad Autónoma de Barcelona. jose.l.munoz@uv.es

1. Introducción.

El trayecto hacia una universidad inclusiva queda justificado por el reconocimiento de la existencia de diferencias interindividuales y necesidades individuales, la identificación de necesidades relacionadas con los procesos de enseñanza y aprendizaje, un planteamiento heterogéneo de la formación para proveer una mejor atención a las necesidades de los estudiantes y un modelo de universidad que participe de los principios de flexibilidad, colaboración, efectividad e inclusión de la diversidad de las personas.

Es en la integración donde cualquier persona es sujeto de derecho pese a sus características y particularidades. Los factores que han contribuido al desarrollo de la corriente integracionista, de acuerdo con Jurado (2007), y que tienen importantes implicaciones para el contexto universitario, guardan relación con: el aumento del fracaso académico y la necesidad de ofrecer respuestas a una población estudiantil heterogénea, que contemple los rasgos diferenciales de los estudiantes y la enseñanza individualizada (Howe y Lauter, 1970; Skinner, 1954); la crítica al diagnóstico tradicional respecto a su validez científica y su función de instrumento social de etiquetaje y segregación (Cavallini, 1975), o su condición de propulsor de expectativas negativas (Rosenthal y Jacobson, 1980); la influencia de las corrientes antipsiquiátricas a favor de la desinstitucionalización e integración de las personas; las presiones sociales a favor del cambio en el tratamiento de las personas con discapacidad; la concienciación de los profesionales sobre la mejora que supone la integración en el proceso formativo; los cambios legislativos a favor de la integración; la investigación y las experiencias que evidencian las posibilidades socioeducativas de todos (Ellis, 1981); y los avances técnicos que procuran ambientes protésicos y la normalización (Fernández de Villalta, 1988).

Pero el reto de la universidad en estos tiempos está en pasar de la integración a la inclusión, lo que supone avanzar hacia una normalidad educativa donde todas las personas forman parte del sistema y nadie se ubica fuera del mismo. Por consiguiente, los principios y valores institucionales deben superar el marco de la integración y la universidad debe ser un agente de cambio y progreso que vehicule su actuación desde una formación de calidad para todos, sin ningún tipo de exclusión. La inclusión representa, a partir de Sebba y Ainscow (1996), el proceso por el que la universidad da respuesta a todos los individuos como estudiantes y reconstruye sus propuestas formativas para llegar a todos individualmente.

El reto del que hablamos ya está teniendo respuestas desde diferentes contextos, identificando iniciativas de las administraciones educativas que han regulado al respecto y que han promovido estudios e intercambio de experiencias (NETA, 2003; MEC, 2009 y 2011), y de estudiosos en la temática (Jiménez, 2010; Molina, 2012, por ejemplo); sin embargo son iniciativas centradas más en la opción de acabar los estudios iniciados que en reconocer la experiencia laboral y vital. Las nuevas propuestas tratan de superar esa limitación y hacen realidad el aprendizaje a lo largo de la vida y por diferentes conductos.

Una universidad que aspira a una óptima atención a la diversidad debe, coincidiendo con Antúnez y Gairín (2002), facilitar el establecimiento de líneas de acción coherentes y coordinadas para todos; racionalizar esfuerzos personales e institucionales, rentabilizando al máximo su actuación; reducir las incertezas, contradicciones y esfuerzos que no resultan útiles; ayudar a la realización y al crecimiento de las personas; posibilitar procesos de evaluación para la mejora; favorecer la implicación de todos en el proceso de inclusión; orientar a las personas que se incorporan a ella; configurar una personalidad propia; y dirigir los procesos de innovación y mejora.

La formación ha de tener, en este escenario y coincidiendo con Gairín y otros (2013), validez ecológica (adquisición de competencias útiles para resolver problemas reales), validez formativa (funcionalidad del aprendizaje), validez personal (asunción de la individualidad como pivote del proyecto formativo) y normalización (atención dentro del sistema ordinario). Por eso, resulta preciso cuestionarse ¿qué tipo de universidad se necesita para dar respuesta a la diversidad de estudiantes?, ¿cuáles son las estrategias más adecuadas para atender a la heterogeneidad de estudiantes? o ¿qué cambios requieren los procesos de enseñanza y aprendizaje?, entre otras cuestiones a dilucidar.

Bajo estas ideas se revitaliza el convencimiento de que las acciones orientadoras y tutoriales, siempre presentes en la universidad, constituyen también uno de los aspectos más relevantes en la formación integral de los estudiantes. De hecho, debemos entender que orientar supone ampliar el marco de experiencias, intereses, expectativas y oportunidades, promoviendo que los estudiantes puedan desarrollar las competencias apropiadas para integrarse, rentabilizar los estudios universitarios y proyectarse hacia la integración social y profesional.

Así, las universidades debieran plantearse la atención a colectivos específicos de la población, como es el caso de las personas mayores de 25 años, las mayores de 40 y 45 años, las de la tercera edad y las que presentan algún tipo de discapacidad, que son objeto de atención en la presente aportación. Y con ella, el acceso a la universidad de las personas más desfavorecidas que se han visto privadas de acceder éstas por las vías tradicionalmente establecidas, lo que mantendría una coherencia con las políticas inclusivas que pueda articular una universidad para todos y que organiza sus apoyos para atender a la diversidad con éxito.

2. ¿De dónde partimos?

Los estudios que inspiran esta aportación han sido desarrollados por el Grupo sobre Tutoría en la Universidad, integrado en el Equipo de Desarrollo Organizacional de la Universidad Autónoma de Barcelona, que desde el año 2002 trabaja sobre la búsqueda de medidas comprensivas para el acceso, la acogida, la incorporación y la retención de los estudiantes en la universidad.

Particularmente, los dos estudios de los que esta contribución recoge sus aportaciones más destacadas son:

“El acceso a la universidad para personas mayores y sin titulación académica”:

- Proyecto financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia. Convocatoria EA2009-0134.
- Objetivos: analizar y valorar los sistemas de acceso a la universidad en el contexto internacional para los colectivos de mayores de 40 y 45 años; identificar experiencias significativas sobre formación universitaria dirigida a mayores en el contexto nacional; delimitar una propuesta que relacione las titulaciones de grado establecidas y las familias profesionales relacionadas; proponer modelos y pautas de realización de las pruebas de acceso al colectivo mencionado; y establecer una propuesta de plan de actuación para facilitar el acceso y la permanencia del colectivo señalado en una determinada universidad.

“Plan de acción tutorial para estudiantes universitarios con discapacidad”:

- Proyecto financiado por el Ministerio de Educación. Proyecto: AZ510131. Identificación: CIE037.
- Objetivo: diseñar un plan de acción tutorial para estudiantes con discapacidad, vinculado al ya definido por la Universidad Autónoma de Barcelona, que recoja y tenga en cuenta las necesidades específicas del estudiante con discapacidad y se adapte a los requisitos del nuevo espacio europeo de educación superior.

3. El acceso a la universidad de colectivos específicos

3.1. El acceso a la universidad para personas mayores de 25 años

La Ley General de Educación (LGE) de 1970 estableció por primera vez la posibilidad de que personas mayores de 25 años accedieran a la universidad sin poseer ninguno de los títulos exigidos para ello y tras realizar una prueba al efecto. Se puso en práctica por primera vez de forma experimental por Orden de 21 de septiembre de 1970, *por la que se regula el acceso a los estudios universitarios de los mayores de 25 años que no hayan cursado el bachillerato*. El preámbulo señalaba que el artículo 36.3 de la LGE debía llevarse inmediatamente a la práctica y lo justificaba porque *“responde a un estricto sentido de la justicia y supone la incorporación a la universidad de aquellas capacidades que generalmente, por motivos de un discriminatorio planteamiento social del acceso a la cultura, no han tenido oportunidad de adquirir”*. Esta Orden únicamente establecía que existirían unas pruebas que serían juzgadas por una comisión nombrada por los rectores y que quienes la superasen podrían matricularse en una titulación universitaria.

De modo normalizado se llevó a la práctica en el curso siguiente, coincidiendo con lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1971, *por la que se regula el acceso a los estudios universitarios*

de los mayores de 25 años. Prácticamente la única exigencia para presentarse a las pruebas de acceso era cumplir los 25 años antes del 1 de octubre del año en que se celebrarían las pruebas. Cada universidad debía realizar 2 convocatorias cada año, anunciadas con 60 días de antelación. En cada convocatoria se realizaban 2 pruebas, una de cultura general y otra de razonamiento, que serían valoradas junto con el currículum vitae de los candidatos. Las pruebas debían ser aprobadas por el Ministerio de Educación y para establecer los contenidos concretos debía ser oído el instituto de ciencias de la educación de cada universidad. Los candidatos que superaban las pruebas debían realizar cursos de iniciación y orientación de 6 meses, que se organizarían de forma que la asistencia *“sea compatible con los horarios laborales ordinarios”* (Art. 5).

La Orden de 24 de febrero de 1981 modificaría la de 1971, estableciendo una sola convocatoria. Se modifica nuevamente en el curso siguiente por la Orden de 7 de abril de 1982, añadiéndose: *“por otra parte, resulta normal que quienes se encuentran en tal situación hayan de simultanear sus actividades discentes con las laborales, lo que obliga a establecer para ellos las máximas facilidades a fin de que puedan simultanearse ambas actividades”*. Considerando que en esas fechas se fue suprimiendo la enseñanza libre en muchas universidades, se estableció que si la universidad no tuviera enseñanza libre en los estudios elegidos por el estudiante que había superado las pruebas para mayores de 25 años, éste tendría derecho a obtener el traslado a otra universidad o a la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOU), de 21 de diciembre, sobre el acceso a la universidad de los mayores de 25 años, se limitaba a establecer en su disposición adicional 25 que: *“El Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, regulará las condiciones básicas para el acceso a la universidad de los mayores de 25 años que no reúnan los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 42”*. El artículo 42.2 decía: *“Para el acceso a la universidad será necesario estar en posesión del título de bachiller o equivalente”*.

En cumplimiento de esta disposición, el Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, *por el que se regula la prueba de acceso a la universidad de los mayores de 25 años* (BOE 4/7/2003), aunque derogaría la normativa anterior, mantendría las mismas condiciones para acceder a la prueba (haber cumplido 25 años antes del 1 de octubre del año en que se celebre), pero introduciría variaciones en las pruebas: una prueba común y una específica y la superación de las pruebas no equivaldría a titulación académica alguna. La disposición adicional cuarta de este real decreto decía: *“las referencias a las comunidades autónomas que se contienen en este real decreto se entenderán hechas, en el caso de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte”*.

En el BOE de 9/6/2004 se publicaría la Orden ECD/1719/2004, de 13 de abril, *por la que se regula la prueba de acceso a la universidad de los mayores de 25 años en el ámbito de la Universidad Nacional de Educación a Distancia*, que desarrollaba lo establecido en el real decreto para su aplicación en las pruebas de acceso que realiza la misma. En el preámbulo de esta Orden se recordaba que la Universidad Nacional de Educación a Distancia llevaba

organizando pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años desde su creación. Mediante el Decreto 3114/1974, de 25 de octubre, se autorizaba a esta universidad para organizar cursos de orientación e iniciación para aquellos estudiantes que fueran a presentarse a dichas pruebas de acceso.

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE), de 3 de mayo, dedicada a las enseñanzas no universitarias, en su artículo 54.2 establecía que para acceder a los estudios superiores de música, danza o arte dramático sería preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. En el artículo 60, dedicado a las enseñanzas postobligatorias, se concretaban distintas condiciones para el acceso de personas adultas a los estudios de bachillerato y formación profesional, y en el punto 6 recogía que las personas mayores de 25 años podrían acceder directamente a la universidad sin necesidad de titulación alguna y mediante la superación de una prueba específica.

Actualmente, el Real Decreto 1892/2008, en sus artículos 28 a 35, regula la forma en que las personas que han cumplido 25 años antes del 1 de octubre del año en que se celebra la prueba de acceso a la universidad, pueden presentarse a la misma. Algunas características del ingreso de este colectivo a la universidad son:

- Requisitos de acceso: Haber cumplido 25 años.
- Selección: Las universidades son las responsables de la organización de las pruebas, que se realizan en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, excepto las referidas a lengua española, extranjera y cooficial, que se realizan en las respectivas lenguas. Se establecen dos fases: la general, que pretende apreciar la madurez, capacidad de razonamiento y de expresión escrita de los participantes y se estructura en tres ejercicios (comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad, lengua castellana, lengua extranjera –a elegir entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués– y en las comunidades autónomas con lengua cooficial puede establecerse un cuarto ejercicio al respecto); y la específica, que pretende valorar las habilidades, capacidades y aptitudes para cursar enseñanzas vinculadas a alguna de las ramas de conocimiento con cinco opciones (artes y humanidades, ciencias, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas e ingeniería y arquitectura).
- Problemáticas: Se puede pervertir su objetivo y utilizar el acceso como una vía para personas jóvenes que no obtienen una calificación alta en el bachillerato. Existen instituciones donde se entrena a las personas para la superación de la prueba académica y habría que reflexionar sobre si los exámenes que se realizan realmente sirven para evidenciar la madurez de los candidatos.
- Otros aspectos: El cupo de plazas que las universidades reservan para las personas mayores de 25 años no puede ser inferior al 2%.

Cada universidad realiza una convocatoria anual para cada rama de estudios que imparte, los candidatos realizan la prueba en la universidad que eligen y pueden presentarse a sucesivas convocatorias para mejorar su calificación. La calificación final es entre 0 y 10 con dos decimales y viene determinada por la media de las dos fases, debiendo obtenerse un mínimo de 5 y no pudiéndose promediar puntuaciones por debajo de 4 en ambas fases. Los candidatos pueden presentar reclamación dirigida al rector de la universidad en los plazos establecidos por cada comunidad autónoma.

Respecto a los estudiantes con discapacidad se aplica lo dispuesto en el artículo 19: *“1. Las comisiones organizadoras, de acuerdo con la regulación específica de la prueba de acceso que establezcan las administraciones educativas en cada comunidad autónoma, determinarán las medidas oportunas que garanticen que los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar, tanto la fase general como la específica, en las debidas condiciones de igualdad. En la convocatoria de la prueba se indicará expresamente esta posibilidad. 2. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle”*.

Las comunidades autónomas junto con las universidades públicas de su ámbito pueden constituir una comisión con las siguientes tareas: a) coordinación de la prueba de acceso; b) adopción de medidas para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes; c) adopción de las medidas necesarias para garantizar lo establecido en el artículo 29.7 sobre las lenguas; d) designación y constitución de tribunales; y e) resolución de reclamaciones.

3.2. El acceso a la universidad para personas mayores de 40 y 45 años

El artículo 36 del Real Decreto 1892/2008 regula en qué condiciones las personas que hayan cumplido 40 años antes del 1 de octubre del año en que solicita el ingresar pueden acceder a la universidad. Al respecto, para las personas mayores de 40 años sin titulación académica se señala:

- Requisitos de acceso: tener 40 años de edad, con experiencia laboral y profesional en relación con las enseñanzas que se pretenden cursar y que no posean titulación académica habilitante para acceder a la universidad.
- Selección: la memoria del plan de estudios debe incluir los criterios de acreditación y el ámbito de la experiencia laboral y profesional que permiten el acceso a los estudios para los mayores de 40 años. Estos criterios también pueden utilizarse a efectos de ordenar a los solicitantes. Entre los criterios puede incluirse la realización de una entrevista con el candidato.

- Problemáticas: pueden producirse disfunciones en el proceso de selección si cada universidad establece ejercicios con criterios muy diferentes en la valoración del currículum y la entrevista.
- Otros aspectos: el acceso se realiza respecto a unas enseñanzas concretas, ofertadas por la universidad, a cuyo efecto el interesado dirige la correspondiente solicitud al rector de la universidad. El cupo de plazas que las universidades reservan para los mayores de 40 años no puede ser inferior al 1% ni superior al 3%.

Los artículos 37 a 44 del Real Decreto 1892/2008 también regulan cómo las personas que han cumplido 45 años antes del 1 de octubre del año en que se celebra la prueba de acceso a la universidad pueden presentarse a la misma. En relación al colectivo de mayores de 45 años sin titulación académica habilitante para el acceso:

- Requisitos de acceso: tener como mínimo 45 años, no poseer titulación académica habilitante para acceder a la universidad, no poder acreditar experiencia laboral y profesional y la superación de una prueba de acceso adaptada.
- Selección: la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años tiene por objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito los estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. La prueba consta de dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos: comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad y lengua castellana. Puede establecerse una tercera prueba de la lengua cooficial en aquellas comunidades autónomas que lo precisen. Los candidatos deben realizar también una entrevista personal. Las correspondientes comunidades autónomas establecen las líneas generales de los ejercicios que integran la prueba, previo informe de las universidades con sede en dicha comunidad. Las pruebas se realizan en la universidad que escoja el candidato.
- Problemáticas: pueden producirse disfunciones en el proceso de selección si cada universidad establece diferentes criterios en la valoración de la entrevista.
- Otros aspectos: el cupo de plazas que las universidades reservan para los mayores de 45 años no puede ser inferior al 1% ni superior al 3%.

Las universidades convocan a una prueba anual y los candidatos pueden presentarse a sucesivas convocatorias en la misma universidad para mejorar su calificación. En cada convocatoria solo pueden presentarse en una universidad a su elección. Para superar la prueba es necesario obtener una calificación final de 5 sobre 10, como media de los ejercicios, no pudiendo promediar las puntuaciones inferiores a 4. Los candidatos pueden reclamar por escrito al rector según las normas de cada comunidad autónoma. Con respecto a los estudiantes con discapacidad se aplica lo dispuesto en el artículo 19 y que son las mismas condiciones que rigen para el ingreso de mayores de 25 años.

3.3. Los Programas Universitarios para Personas Mayores (PUPM)

En el curso 1993-1994 se pusieron en funcionamiento los primeros PUPM para satisfacer las necesidades formativas de las personas de más de 50 años, facilitando la posibilidad de dar respuesta a una demanda creciente de formación no profesionalizadora a este amplio colectivo social. Estas personas, en su mayoría, tratan de realizar actividades ligadas a su desarrollo personal y a la mejora de las relaciones personales e interpersonales, pero también la actualización de conocimientos, conocer y utilizar los nuevos lenguajes y herramientas que les permitan incorporarse activamente a los nuevos requerimientos de la sociedad del conocimiento y la información. Además, procuran tener la oportunidad de asistir por primera vez a la universidad sin ningún tipo de exclusión y, en muchos casos, aspirar a conseguir un acceso a otros estudios universitarios conducentes a títulos con validez oficial.

Transcurridas dos décadas, esta iniciativa atesora una gran respuesta y trascendencia social, de modo que, actualmente, la mayoría de universidades cuentan con PUPM con una creciente demanda y aceptación. Demandas que, en numerosas ocasiones, han generado necesidades formativas específicas, metodológicas, didácticas y de organización y gestión de servicios académicos que no pueden ser atendidas ante la falta de recursos para poder admitir a toda la población a la que se dirige esta formación y sobre la que está interesada.

Los PUMP surgen, inicialmente, con el apoyo de las administraciones sociales, como el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), consejerías de servicios sociales de distintas comunidades autónomas, así como de otro tipo de instituciones. Se recurrió a las universidades para que materializaran estos proyectos, dedicando esfuerzos económicos para su desarrollo con las suficientes garantías de calidad.

Estos programas reciben nombres distintos en función de la institución que los implementa: aulas universitarias de mayores y de la experiencia, aulas permanentes, aulas de extensión universitaria, universidad para mayores, programas para mayores, universidad de la experiencia, universidad senior, programa interuniversitario de la experiencia y otros. Con independencia de la nomenclatura que reciben, pueden distinguirse tres grandes tipologías de programas:

- Programas integrados tanto para personas mayores de 50 años como para estudios ordinarios. Las personas mayores que optan por esta modalidad no tienen que superar ninguna prueba de acceso. Son personas que han entrado a formar parte de la universidad como estudiantes de pleno derecho, pero sin la posibilidad de conseguir un título académico con validez oficial.
- Programas específicos, que exclusivamente aceptan a personas de la tercera edad. Las universidades ponen parte de sus recursos al servicio del estudiante de la tercera edad. Las actividades educativas se ajustan en función de la demanda local.
- Ampliación de servicios de la universidad. Se organiza a partir de la colaboración entre la universidad y organizaciones educativas. Se ofrece un abanico amplio de actividades

para personas mayores a nivel cultural, de salud y de ocio. Las organizaciones son las que promueven las actividades y las universidades apoyan los programas a través de asesoramientos variados en relación a la evaluación, programación, control de calidad, etc.

Las características más comunes entre el conjunto de PUPM son las que destacamos aquí:

- **Requisitos de acceso.** En general, no se exige ninguna titulación ni requisito académico previo. El único requisito de acceso es básicamente la edad. Un 58% de programas establece que hay que tener una edad igual o superior a 55 años. El 32% establece la entrada a partir de los 50 años. Y en muy pocas ocasiones (6%) se exige tener 60 años como requisito de entrada; tan solo un 4% de programas no establecen límites de edad. En otros casos puede haber algún requisito complementario como el de estar jubilado o no desempeñar una actividad laboral remunerada (14%).
- **Selección.** Habitualmente no se precisa realizar prueba de acceso alguna. Ocasionalmente se exige un nivel muy básico de estudios previos (11%) y otras veces (16%) se realizan pruebas de ingreso que deben ser superadas para poder hacer la matriculación.
- **Seguimiento.** Los programas no suelen incorporar exámenes, pero sí consideran la asistencia de los estudiantes y, a veces, se puede solicitar al estudiante que realice algún ejercicio o trabajo pero sin carácter de examen y sin ser obligatoria su realización. De hecho, la evaluación es voluntaria, al ser el propio estudiante quien marca su ritmo de aprendizaje. En todo caso, los mecanismos de evaluación aplicados se orientan a incentivar y estimular el aprendizaje, reconocer el trabajo personal y evitar el desánimo o la sensación de fracaso.
- **Resultados.** No existe la posibilidad de obtener un título académico con validez oficial. Se aspira a una emancipación sociocultural de las personas mayores, a la vez que a la mejora de su autoestima, el intercambio y compartir experiencias con otras generaciones y la propia, disponer de alternativas de ocio, etc. Es decir, a seguir aprendiendo. En algunos programas específicos se expiden títulos con el nombre de los programas cursados y acompañados del adjetivo “senior” o “de mayores”.
- **Problemáticas.** Dadas las características demográficas de la población en el país y la falta de criterios de selección, podría suceder que hubiera una sobresaturación de personas mayores de 55 años en algunas tipologías de estudios. El bajo nivel educativo de la población mayor de 55 años podría hacer pensar en otro tipo de programas formativos no vinculados necesariamente a la universidad.

3.4. La atención universitaria a las personas con discapacidad

Las necesidades que presenta el colectivo de estudiantes con discapacidad en el ámbito universitario no son solo educativas, sino también de atención personal, asistencial y de relación y deben ser atendidas y entendidas desde un enfoque holístico y completo durante las diferentes etapas o transiciones educativas. Se debe caminar hacia la igualdad de oportunidades, favoreciendo la inclusión de estos estudiantes en la universidad (Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, *por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*). Esto es facilitar el éxito en el acceso y en la realización de los estudios universitarios, tal y como se regula a partir de la entregada en vigor del Estatuto del Estudiante Universitario (Art. 22, capítulo V: Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre).

El proyecto que desarrollamos con el PIUNE (Servicio de Atención a la Discapacidad de la Universidad Autónoma de Barcelona), en el marco de la convocatoria “*Desarrollo de Proyectos y Acciones Orientadas a la Mejora de la Atención Integral y Empleabilidad de los Estudiantes Universitarios*” del Ministerio de Educación (2011), se propone diseñar un plan de acción tutorial para los estudiantes con discapacidad, tomando en consideración sus necesidades específicas y la adaptación al espacio europeo de educación superior.

La metodología que empleamos se concreta en el análisis de las propuestas tutoriales de diversas universidades españolas, la definición de acciones específicas de orientación y tutoría y la elaboración de una guía práctica de plan de acción tutorial para estudiantes universitarios con discapacidad. De la primera parte del estudio de campo se deriva un mapa de actuaciones de orientación y tutoría realizadas en el contexto universitario español. Particularmente, se focaliza en las actuaciones desempeñadas por los servicios, unidades u oficinas de atención a los estudiantes universitarios con discapacidad de 40 de las principales universidades públicas españolas. El análisis ha consistido en la revisión de documentos y de páginas web de estos servicios, unidades u oficinas y se ha centrado en cuatro momentos que se consideran esenciales en la vivencia universitaria de los estudiantes con discapacidad: la promoción, la acogida, la permanencia y el egreso. El mismo nos permite constatar que:

- Mayoritariamente las actuaciones se focalizan en la permanencia de los estudiantes con discapacidad en la universidad. En segundo lugar, las actuaciones relacionadas con la acogida y el egreso de los estudiantes con discapacidad, son las que adquieren mayor importancia. Y las actuaciones del ámbito de la promoción son las que están menos extendidas por los servicios, unidades u oficinas de atención al estudiante con discapacidad en la universidad.
- Ninguno de los servicios, unidades u oficinas analizados dispone de un plan de acción tutorial de carácter global y dirigido al colectivo de estudiantes con discapacidad. Tampoco disponen de planes de acción tutorial según se trate de la promoción, la

acogida, la permanencia y/o el egreso de estos estudiantes. Por consiguiente, las actuaciones de orientación y tutoría que realizan responden a momentos más concretos y situaciones más específicas.

- Actuaciones para la promoción: se trata, fundamentalmente, de acciones de carácter informativo que procuran dar a conocer los servicios, unidades u oficinas de atención al estudiante con discapacidad que tienen las universidades. Éstos se muestran, por lo general, abiertos a proporcionar orientación pre-universitaria a las organizaciones, personas y colectivos interesados en el acceso a la universidad. Cuestiones como el trabajo y la colaboración con centros de educación secundaria obligatoria, visitas y charlas en los institutos o visitas a la universidad, siempre focalizadas en las personas con discapacidad, todavía están muy poco desarrolladas.
- Actuaciones para la acogida: los servicios, unidades u oficinas de atención al estudiante con discapacidad suelen ofrecer orientación a los estudiantes que lo desean y lo precian al momento de la acogida en la universidad. Las acciones que desempeñan suelen centrarse en facilitar información de interés para ellos. La formación y el asesoramiento al profesorado, familias y personal de administración y servicios se va instalando poco a poco; a veces, incluso, se elaboran guías de orientación al estudio para todos los estamentos de la comunidad universitaria. Sin embargo, son muy pocas las universidades que organizan y gestionan programas de acogida y tutorías para la primera matriculación de los estudiantes con discapacidad.
- Actuaciones para la permanencia: el seguimiento y la orientación académica al estudiante con discapacidad es la acción más frecuente entre los servicios, unidades u oficinas; le sigue de cerca el asesoramiento y la orientación de carácter más personal y vital. Una parte importante de los esfuerzos se dedican a dar soporte a los estudiantes con discapacidad en el estudio. Para ello, se ponen a su disposición recursos técnicos y humanos que les permitan permanecer en la universidad cursando sus estudios en la dirección del éxito académico. Del mismo modo, la flexibilidad y las adaptaciones curriculares resultan relevantes en la actuación de las universidades a favor de la inclusión. Más de la mitad de las universidades analizadas implementan programas de apoyo y colaboración entre iguales desde redes de voluntariado. Y también hacen actividades para el desarrollo de las habilidades sociales de los estudiantes.
- Actuaciones para el egreso: habitualmente se ofrece orientación laboral para la salida del estudiante de la universidad. Muy pocas universidades proporcionan orientación académica para que los estudiantes con discapacidad puedan continuar estudiando. La información facilitada suele referirse a perfiles profesionales, adquisición de habilidades sociolaborales y búsqueda de empleo. Todavía son escasas las universidades que mantienen convenios de colaboración con centros de trabajo para promover la inserción laboral de los titulados con discapacidad.

- Otras actuaciones recurrentes que se articulan en las universidades se relacionan con la mejora de la accesibilidad integral (supresión de barreras arquitectónicas, adecuación de espacios, eliminación de barreras comunicativas, etc.), actividades sociales, deportivas y de ocio, servicios adaptados (bibliotecas, alojamiento, etc.) y la sensibilización de la comunidad por una universidad más inclusiva.

4. Actuaciones para promover la presencia de los colectivos específicos en la universidad

La flexibilización y ampliación del acceso a los estudios universitarios no debería centrarse solo en el momento concreto del acceso, sino que debe trascender a él, diseñando y desarrollando planes institucionales de captación, incorporación, acogida y retención, también para los colectivos específicos señalados. Se trata de garantizar que los derechos de acceso que se les reconocen no queden mermados en la práctica por falta de información, algunas relacionadas con su precaria escolarización anterior, circunstancias puntuales de carácter familiar o social u otras similares.

Las actuaciones dirigidas a estos colectivos se caracterizan, principalmente, por su diversidad y variedad en función de sus propósitos, el carácter institucional y/o psicopedagógico que adoptan, el ámbito que abarcan (universidad, centros, facultad y titulación) e, incluso, el momento en el que se sitúan (preingreso, primer año y durante la carrera), entre otras variables. A continuación destacamos algunas de las principales actuaciones que puede poner en marcha la universidad y que se centran en promover la presencia de los colectivos específicos. Muchas de las actuaciones son generales a la universidad y válidas para todos los estudiantes, siempre y cuando se adapten y den respuesta a cada uno de los colectivos específicos afectados.

4.1. Actuaciones para la captación

Una educación de calidad exige, entre otras cuestiones, procesos organizados que permitan minimizar las dificultades que los estudiantes puedan encontrar durante el acceso a los estudios universitarios y facilitar la mayor coordinación posible entre instituciones educativas (universidades, institutos, centros de formación de personas adultas...) que acompañan a su progreso como estudiantes. Este planteamiento requiere de la existencia de una cultura sostenida sobre la base del trabajo conjunto y la apertura al entorno por parte de las instituciones educativas.

Así, las universidades deben apostar decididamente por el impulso de actuaciones para la captación de estudiantes como las que recogemos aquí: campañas informativas desde la universidad sobre las vías de acceso; presentaciones en espacios concretos o escuelas de formación; sesiones y jornadas de trabajo con otros profesionales de la formación universitaria; conferencias temáticas y monográficas (dentro y fuera de la universidad); sesiones orientadoras en otros contextos educativos; documentación específica (guías, trípticos, vídeos, web,

etc.); la universidad visita (para presentar la oferta de estudios y de servicios universitarios y proporcionar información y orientación sobre las posibilidades que ofrece para cursar estudios); visitar la universidad (jornadas de puertas abiertas para facilitar el conocimiento del campus y las características de los diversos estudios y titulaciones que tiene la universidad); y otras actuaciones contextuales.

4.2. Actuaciones para la incorporación y la acogida

La incorporación y acogida al estudiante durante su entrada en la universidad es un tema de actualidad social y de interés para los responsables institucionales que desarrollan programas de orientación en la universidad. Cada vez más, se dedican esfuerzos para garantizar que el estudiante que se incorpora a la universidad pueda realizar una opción formativa con toda la información a su alcance, reducir el nivel de abandono del estudiante en el primer curso y, en definitiva, afrontar este cambio con la preparación necesaria exigida para cada tipología de estudios, con el fin de garantizar el éxito en la continuidad de los mismos.

Particularmente, debemos considerar algunas de las siguientes actuaciones: punto de información específico; tutoría para la matriculación del primer curso; acciones formativas de ayuda al estudio; nivelación al estudiante recién ingresado y preparación para el primer curso; sesiones informativas sobre la carrera, planificación del estudio o similares; guías de orientación para el estudiante (organizar la agenda, distribución del tiempo, etc.) y la titulación; programas de acogida y bienvenida (charlas informativas sobre las titulaciones, la matriculación, etc., justo antes de realizar la matrícula o durante los primeros días de clase); plan de acción tutorial; y otras actuaciones y recursos.

También sería posible diseñar y desarrollar un plan de incorporación y acogida consistente en detectar necesidades, establecer prioridades y concretarlas en ámbitos de actuación para orientar a los estudiantes. Los propósitos de este plan podrían relacionarse con la identificación, la compartición, la evaluación y la integración de diversas acciones e iniciativas orientadas a la mejora y la acogida de estudiantes; pero también con la generación y priorización de las actuaciones que correspondan, así como con la coordinación de todas ellas a partir de las líneas estratégicas que puedan haberse establecido. Se trata de un plan de la universidad, del centro, de la facultad o de la titulación que, además, debería tener otras actuaciones específicas, junto a las generales, dirigidas a los colectivos que tratamos. A modo de ejemplo, podrían priorizarse los siguientes objetivos: proyectar el conocimiento de la universidad entre los nuevos estudiantes y en otros contextos sociales y ciudadanos; disponer de un programa de acogida que ayude al estudiante de manera concreta y operativa; organizar la coordinación de acciones en el primer curso; e impulsar proyectos de retención de estudiantes en las titulaciones con un mayor índice de fracaso académico y abandono.

Otras actuaciones se vincularían con la introducción en la universidad y, por lo tanto, con cursos que se realizarían al inicio de los estudios y que se ofrecerían a los nuevos

estudiantes para ayudarles a mejorar sus métodos de aprendizaje, potenciar hábitos de estudio, revisar conocimientos básicos, captar el lenguaje y los métodos de trabajo propios de la titulación que cursan, superar lagunas de conocimientos previos necesarios para cursar ciertas asignaturas, etc. En algunos casos se puede proponer la realización de pruebas voluntarias para que el propio estudiante valore su nivel de conocimientos y obre en consecuencia.

Las actuaciones para la integración social se vincularían con programas sociales para el fomento de la vida social del estudiante, con orientación hacia el éxito académico. Han de posibilitar la adaptación del estudiante al entorno universitario, incorporando actividades lúdicas y culturales, estableciendo relaciones en el nuevo contexto formativo, etc. Se trata de hacer más llevaderas las nuevas responsabilidades académicas y otras familiares y laborales, por ejemplo. Las actuaciones pueden ir desde posibilitar a los estudiantes la participación en la toma de decisiones de las cuestiones que les afectan, hasta fortalecer las relaciones con el contexto externo, crear redes sociales, agendas socioculturales, etc.

4.3. Actuaciones para la retención

La retención se considera un factor determinante del prestigio, credibilidad y estabilidad económica de las universidades y, consecuentemente, del sistema universitario. Así, las universidades ofrecen programas de orientación para los estudiantes, proporcionando servicios como: acceso a centros para desarrollar competencias y habilidades de aprendizaje; posibilidad de flexibilizar horarios de cursos; o talleres y seminarios sobre diferentes temáticas relacionadas con los estudios; entre otras actividades.

Algunas actuaciones y orientaciones relevantes para favorecer la retención de los estudiantes en sus estudios y tratar de evitar el abandono, pueden relacionarse con:

- Asociaciones universitarias para estudiantes de un determinado colectivo. Realizan actividades, encuentros y salidas dirigidas al colectivo específico que representan. También pueden prestar servicios de asesoría. Por otra parte, la universidad puede disponer de servicios para orientar y guiar a los estudiantes de colectivos específicos en su vida académica. Apoyan al estudiante en su proceso de admisión y le asesoran cuando presenta determinadas dificultades o problemas.
- Días abiertos, talleres y seminarios para colectivos específicos. La universidad dedica días exclusivas para que los estudiantes puedan conocer el campus y los programas formativos. Los talleres de inducción en ese marco proporcionan al estudiante una amplia y útil información para permanecer en la universidad. Los seminarios trabajan temas específicos y tópicos vinculados a habilidades de investigación, escritura, lectura y toma de notas, tiempo y habilidades para gestionar el estrés, técnicas de estudio y vida social universitaria, entre otros.

- Servicios de asesoramiento psicopedagógico y centros de apoyo del aprendizaje. A través de ellos, los estudiantes pueden recibir, en caso de necesitarlo, soporte psicológico y/o pedagógico. Además, se pueden organizar cursos de estrategias de aprendizaje, refuerzo académico, talleres de técnicas de estudio y tratar trastornos psicológicos de los estudiantes, entre otras acciones.
- Diversidad de modalidades tutoriales: tutoría entre iguales y programas de asesores de estudiantes, tutoría personalizada, tutoría virtual, tutoría para estudiantes con dificultades de aprendizaje, tutoría de asignatura y auto-orientación.
- Manuales informativos y publicaciones especiales para colectivos específicos que contienen informaciones generales sobre la universidad, sobre el proceso de admisión de estudiantes, y otras particulares de interés según sus destinatarios.

5. A modo de conclusión

La universidad, como institución productora de conocimiento y formadora de profesionales altamente cualificados, debe ofrecer posibilidades de formación, ampliación, reciclaje, actualización, ocio creativo, etc., al cada vez mayor número de personas que desean acceder a ella y que pueden pertenecer a colectivos específicos con particularidades singulares como las que hemos destacado aquí (mayores de 25 años, mayores de 40 y 45 años, mayores de 50 años y personas con discapacidad).

El principio de aprendizaje a lo largo de toda la vida, como proceso educativo en el que se debe inspirar también la presencia de estos colectivos específicos en la universidad, significa una apuesta importante por ofrecer oportunidades de actualización formativas y profesionales, abarcando amplias ramas del saber y conocimientos prácticos de manera integral. Por eso, este principio se vincula directamente con la implementación de mecanismos para aumentar la participación de estos colectivos específicos en la educación superior, así como con la voluntad de potenciar el desarrollo social y profesional de los mismos.

Un objetivo común en los procesos de cambio en los que se encuentra sumergida la universidad es el de poder mejorar el acceso a la educación superior por diversos motivos. Primero, por mejorar los bajos índices de población con estudios superiores. Segundo, por facilitar el acceso a aquellos grupos sociales que tradicionalmente no han tenido acceso a la educación por razones socioeconómicas, discapacidad, edad, etc. Y tercero, por abrir la universidad al entorno como vía de perfeccionamiento y desarrollo personal y profesional.

La flexibilización y ampliación del acceso a los estudios universitarios debe centrarse, además del momento concreto del acceso, también en otros igualmente importantes como factor de calidad educativa. Por eso, es recomendable desarrollar actuaciones vinculadas a la captación, la incorporación, la acogida y la retención de estudiantes por parte de las universidades. Las actuaciones dirigidas a los colectivos específicos pueden, por lo tanto, ser diversas y variadas

en función de sus finalidades y objetivos, del carácter que adoptan, del ámbito que abarcan y del momento en el que se ubican.

El éxito de las actuaciones de captación, incorporación, acogida y retención de los colectivos específicos va a requerir de la implicación de los responsables de las políticas universitarias estatales, de las comunidades autónomas y de las instituciones universitarias, a través de la colaboración entre instituciones y la incorporación de los cambios necesarios para la mejora de la calidad en todos los procesos que acompañan la consecución de una universidad inclusiva y para todos.

Referencias

- Antúñez, S. y Gairín, J. (2002). *La organización escolar. Práctica y fundamentos*. Barcelona: Graó.
- Cavallini, G. (1875). *La fábrica del deficiente*. Madrid: Atenas.
- Ellis, N. R. (1981). *Investigación en retraso mental. Panorama internacional*. San Sebastián: SIIS.
- Fernández de Villalta, M. (1988). *Tecnologías de la información y discapacidad*. Madrid: Fundesco.
- Gairín, J., Muñoz, J. L., Galán, A., Fernández, M. y Sanahuja, J. M^a. (2013). El plan de acción tutorial para estudiantes universitarios con discapacidad. *Revista Nacional e Internacional de Educación Inclusiva*, Vol. 6, N^o 3, 89-108.
- Howe, F. y Lauter, P. (1970). The schools are rigged for failure. *New York Review of Books*, 20 de junio.
- Jiménez, R. (Coord.). (2010). *Educación de personas adultas en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida*. Madrid: UNED.
- Jurado, P. (2007). *Integración educativa y socio-laboral*. Universidad Autónoma de Barcelona (Materiales para la Docencia).
- MEC (2009). *Informe del sistema educativo español*. Madrid: IFIIE.
- MEC (2011). *El aprendizaje permanente en España*. Madrid: Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.
- Molina, M^a. P. (2012). *Proyecto integral de educación de adultos*. Madrid: autoedición.
- NETA (2003). *¿Qué hacemos en educación de personas adultas?*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Rosenthal, R. y Jacobson, L. (1980). *Pygmalión en la escuela*. Madrid: Marova.
- Sebba, J. y Ainscow, M. (1996). International developments in inclusive schooling: mapping the issues. *Cambridge Journal of Education*, 26 (1), 5-18.
- Skinner, B. F. (1954). The science of learning and the art of teaching. *Harvard Educational Review*, vol. 24, 86-97.

Legislación citada

Decreto 3114/1974, de 25 de octubre, por el que se ordenan las actividades de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 273, de 14 de noviembre de 1974.

Ley 14/1979, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 187, de 6 de agosto de 1970.

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 307, de 24 de diciembre de 2001.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 106, de 4 de mayo de 2006.

Orden por la que se regula el acceso a los estudios universitarios de los mayores de veinticinco años que no hayan cursado el bachillerato. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 226, de 21 de septiembre de 1970.

Orden por la que se regula el acceso a los estudios universitarios de los mayores de veinticinco años. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 131, de 2 de junio de 1971.

Orden de 24 de febrero de 1981 por la que se modifica el artículo 2.1 de la Orden de 26 de mayo de 1971, que regula el acceso a los estudios universitarios de los mayores de veinticinco años. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 57, de 7 de marzo de 1981.

Orden de 7 de abril de 1982 por la que se modifica la de 26 de mayo de 1971, que regula el acceso a los estudios universitarios de los mayores de veinticinco años. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 93, de 19 de abril de 1982.

Orden ECD/1719/2004, de 13 de abril, por la que se regula la prueba de acceso a la universidad de los mayores de 25 años, en el ámbito de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 139, de 9 de junio de 2004.

Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, por el que se regula la prueba de acceso a la universidad de los mayores de 25 años. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 159, de 4 de julio de 2003.

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 260, de 30 de octubre de 2007.

Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 283, de 24 de noviembre de 2008.

Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 318, de 31 de diciembre de 2010.